

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



## **Resolución Jefatural N° 0145 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**

Lima, 20 de julio de 2021

### **VISTOS:**

El Memorando N° 001830-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 15 de junio de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, e Informes Nros.1364-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y 054-2021-EAA, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y el Informe Legal N° 226-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 66-2019-MINAGRI-PSI, con fecha 19 de septiembre de 2019, se suscribe el Contrato N°180-2019-MINAGRI-PSI entre el PSI y el CONSORCIO VALE, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL L1 – CUYO ALTO EN EL SECTOR DE CUYO, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA", por un monto de S/ 1'288,749.60 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Nueve y 60/100 Soles), incluyendo todos los impuestos de ley;

Que, el precitado Contrato se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios, y cuya ejecución se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2020, se recepciona la obra, sin observaciones y a satisfacción del Comité de Recepción;

Que, mediante la Carta N° 64-2020/VALE de fecha 01 de diciembre de 2020, el CONSORCIO VALE presenta la liquidación final de obra, donde se señala que se ha cumplido con el avance físico – financiero acumulado actual del 100%, encontrándose recepcionada la mencionada obra;

Que, mediante Carta N° 00172-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 3 de marzo de 2021, la Entidad notifica al contratista dentro de los plazos de ley, la revisión y cuantificación de la Liquidación del referido contrato N° 180-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 004-2021/VALE, de fecha 23 de marzo de 2021, el contratista CONSORCIO VALE acepta la liquidación practicada por la Entidad;

Que, con fecha 13 de mayo de 2021, mediante Memorando N° 1143-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, la Unidad de Administración otorga la Conformidad Financiera a la Liquidación practicada por la Entidad;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en base a los informes N° 001076-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES de 20.05.2021, 213-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y 054-2021-EAA de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, del Coordinador de Liquidaciones de Obras COF-NER y del Especialista en Liquidaciones, respectivamente, en su resumen de liquidación señalaron **un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 172,114.90 (Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Catorce y 90/100 Soles), valor en el que se encuentra incluido i) el saldo a favor del contratista --- S/ 26,616.10; ii) monto por penalidad aplicada excediendo el 10% del monto contractual --- S/ 1,661.70 y, iii) devolución de la garantía de fiel cumplimiento --- S/ 143,837.10;**

Que, los referidos informes N° 001076-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, 213-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y 054-2021-EAA concluyen respecto a la liquidación practicada por la Entidad, lo siguiente:

- El importe total desembolsado al Contratista, es de S/. 1,438,370.98 (incluido IGV).
- El costo total ejecutado del contrato es de S/. 1,464,987.09 (incluido IGV).
- **Se determina un Saldo a Favor del Contratista de S/. 26,616.10 (incluido IGV).**
- Con Informe Financiero de fecha 13 de mayo del 2021, alcanzado por la Unidad de Administración del PSI, respecto al Contrato N° 180-2019-MINAGRI-PSI, observa que se aplicó al contratista penalidad en el Expediente Técnico por el concepto de otras penalidades mayor al 10% del monto contractual para este entregable, por ende, se le está devolviendo el exceso de S/ 1,661.70.
- **Se considera la devolución de la Garantía por Fiel Cumplimiento de S/ 143,837.10 retenido al contratista.**
- No se ha considerado costos directos y gastos generales por la reactivación de obras públicas, por la necesidad de hacer ajustes en virtud al numeral 7.5.3 de la Directiva 005-2020-OSCE-CD.
- **La liquidación practicada por la Entidad, cuenta con el consentimiento del CONTRATISTA y la conformidad financiera de la Unidad de Administración.**
- 

Que, mediante la Carta N° 00393-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 21 de mayo de 2021, se notifica al contratista la liquidación reformulada practicada por la Entidad, descrita en el Informe N° 1076-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de fecha 20.05.2021. Y mediante Carta N° 006-2021/VALE de 24.05.2021 el contratista otorga la conformidad a la Liquidación;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante el Memorando N° 01830-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y los informes Nros. 001364-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, 213-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGES/E.M./JMSR y 054-2021-EAA, requiere que mediante el acto administrativo correspondiente, se apruebe la liquidación del precitado Contrato N° 180-2019-MINAGRI-PSI, conforme el siguiente cuadro:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Expediente Técnico (Sin IGV)	57,104.24	57,104.24	
Valorizacion del Exp Final (Sin IGV)	1,161,854.22	1,158,231.88	3,622.34
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>1,218,958.46</b>	<b>1,215,336.12</b>	<b>3,622.34</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)	25,090.92	4,024.81	21,066.11
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>	<b>25,090.92</b>	<b>4,024.81</b>	<b>21,066.11</b>
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>1,244,049.38</b>	<b>1,219,360.93</b>	<b>24,688.45</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1	103,505.64	103,505.64	
Adelanto para materiales 1	207,011.30	207,011.30	
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>	<b>310,516.94</b>	<b>310,516.94</b>	
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortizacion de adelanto directo 1	103,505.64	103,505.64	
Amortizacion de adelanto para materiales 1	207,011.30	207,011.29	0.01
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>	<b>310,516.94</b>	<b>310,516.93</b>	<b>0.01</b>
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	1,948.80	402.48	1,546.32
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales 1	586.11		586.11
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>	<b>2,534.90</b>	<b>402.48</b>	<b>2,132.42</b>
<b>COSTOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA</b>			
Costos aprobado con (R.D. N° 143-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD)			
<b>VI = TOTAL COSTO DURANTE LA PARALIZACION</b>			
<b>COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLMENTANCION DE MEDIDAS</b>			
Costos aprobado con (R.J. N° 116-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD)			
Costo Directo bajo el Nuevo Plazo de Ejecución			
Implementación de Medidas para la Prevención y Control Covid			
Mayores Gastos Generales de Obra			
<b>VII = TOTAL COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V + VI + VII)</b>	<b>1,241,514.48</b>	<b>1,218,958.46</b>	<b>22,556.02</b>
IGV 18%	223,472.61	219,412.52	4,060.08
<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO (a)</b>	<b>1,464,987.09</b>	<b>1,438,370.98</b>	<b>26,616.10</b>
<b>OTROS</b>			
Interes Legales			
Mayores Gastos Generales			
<b>TOTAL OTROS (b)</b>			
<b>TOTAL A FACTURAR (a) + (b)</b>	<b>1,464,987.09</b>	<b>1,438,370.98</b>	<b>26,616.10</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Expediente Tecnico	6,738.30	8,400.00	-1,661.70
Penalidad Ejecucion de obra			
<b>TOTAL PENALIDADES (d)</b>	<b>6,738.30</b>	<b>8,400.00</b>	<b>-1,661.70</b>
<b>DEVOLUCION GARANTIA</b>			
Garantia Expediente Tecnico			
Garantia Ejecucion de obra	143,837.10		143,837.10
<b>TOTAL PENALIDADES (e)</b>	<b>143,837.10</b>		<b>143,837.10</b>
<b>NETO A PAGAR (a)+(b)-(d)+(e)</b>	<b>S/.</b>	<b>1,602,085.89</b>	<b>1,429,970.98</b>
			<b>172,114.90</b>



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

## Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Obras, señalando lo siguiente:

*“94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

*94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

*Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.*

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, los mismos que cuentan con la conformidad del CONTRATISTA, y financiera por parte de la Unidad de Administración, y teniendo en cuenta que la liquidación de un contrato tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico;

Con la visación de la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en el Lineamiento de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 180-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2019, con el CONSORCIO VALE para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del Canal L1 – Cuyo Alto en el Sector de Cuyo, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima”, por un monto final de S/ 1,464,987.09 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete y 09/100 Soles), incluyendo todos los impuestos de ley; y un saldo neto a favor del CONSORCIO VALE de S/ 172,114.90 (Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Catorce y 90/100 Soles), valor en el que se encuentra incluido i) el saldo a favor del contratista --- S/. 26,616.10; ii) monto por penalidad aplicada excediendo el 10% del monto contractual --- S/ 1,661.70 y, iii) devolución de la garantía de fiel cumplimiento --- S/ 143,837.10, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, a cancelar el saldo a favor del CONSORCIO VALE que se aprueba en el artículo precedente, y proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO 3º. - DISPONER** que la Unidad de Administración, proceda a notificar al CONSORCIO VALE la presente Resolución, conjuntamente con los informes de sustento.

**ARTÍCULO 4º** Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

**MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
[www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)